

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRUITO DE IBAGUE TOLIMA
Nº proceso 73001-31-05-004-2017-00081-00



AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha inicio Audiencia 11:00 a.m. del 6 de julio de 2020
Fecha Final de la Audiencia 11:28 a.m. del 6 de julio de 2020

Sujetos del Proceso

Juez:	Dra. ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Demandante:	Dr. JAVIER PEREZ HERNANDEZ
Apoderado:	Dr. FRANCISCO REINA
Demandados	INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. "INTRICOL", INCOPAV S.A., ESTICOL LTDA, CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S. que conforman el Consorcio TORRES DE CASTILLA Y LEON
Curador Ad-Litem	Dr. WILMER FERNANDO BAUTISTA ISAZA

Se hacen presentes a la audiencia de manera virtual el demandante su apoderado y el curador Ad-Litem de las demandadas.

CONCILIACION

AUTO: Teniendo en cuenta que los demandados se encuentra representados por curador Ad-Litem se imposibilita una propuesta de conciliación declarando fracasada y superada esta etapa del procedimiento.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Revisado el presente asunto no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO. – No hay lugar a tener por probado ningún hecho respecto de los demandados teniendo en cuenta que se encuentran representados por Curador Ad-Litem.

PROBLEMA JURIDICO

AUTO.- Se concentra en determinar si entre el demandante y la demandada el CONSORCIO TORRES CASTILLA Y LEON, integrado por las demandadas INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. "INTRICOL", INCOPAV S.A., ESTICOL LTDA y CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S existió o no el contrato de trabajo que alude en la demanda, si el demandante gozaba de fuero por estabilidad laboral reforzada y por ende si la terminación del contrato es o no eficaz y si de allí se derivan las demás pretensiones contenidas en el introductorio.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

AUTO. - Se procede al decreto de las pruebas pedidas por las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES. Se decreta como prueba la documental aportada visibles a folios 23 a 83, 85 a 87, 111 a 124 y 244 a 257 del expediente.

TESTIMONIAL. Se decreta la recepción del testimonio de YANSEN ELIANA CAMACHO RIVERA.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte con los representantes legales de las demandadas INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. "INTRICOL", INCOPAV S.A., ESTICOL LTDA y CONSTRUCTORA FEDERAL S.A.S.

PERICIAL. Se ordena a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA para que previo examen del demandante así como de la historia clínica que reposa en el expediente emita dictamen de pérdida de capacidad laboral, fecha de estructuración y origen, para lo cual se le confiere el término de 15 días. La contradicción del dictamen está sujeta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 228 del CGP. Los honorarios estarán a cargo de la parte demandante.

PRUEBAS DE PRUEBA DE LOS DEMANDADOS (Representados Por Curador Ad-Litem)

No solicito.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

AUTO.- Se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia pública de trámite y juzgamiento una vez se haya tramitado la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y por separado se expedirá el acta que acredite la asistencia de las partes y la síntesis de esta audiencia, la cual será rubricada por los intervinientes.

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA

Jueza

RUBY HAIDITH FANDIÑO SANCHEZ.

Secretaria.

Firmado Por:

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c473e1b74d1f4052401fcc72798591556255af1cc00361f0cd893db15b8c659

Documento generado en 07/07/2020 10:04:33 AM